



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0106-M

Fechas de publicación 15, 18 y 19 de mayo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2026-0098-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002792	Sin información	ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2026-0178-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002792	Sin información	VARGAS SALMAN PEDRO JORGE	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-013375

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0172-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0173-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0010-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0079-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0179-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0161-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0171-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0098-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0099-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0098-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0198-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0178-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0179-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0106-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0184-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0154-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0191-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0119-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0074-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0208-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0124-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0012-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0045-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0050-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-002792
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;



Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”*;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”*;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado*



como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																													
1	TUSA GUALPA ROSA ANGELA DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	3705111	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0172-R 11-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3705111 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TUSA GUALPA ROSA ANGELA</td> <td>28,01%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA</td> <td>7,33%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 3705111 a nombre de TUSA GUALPA ROSA ANGELA, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TUSA GUALPA ROSA ANGELA</td> <td>28,0100%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>38,88</td> <td>45,15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA</td> <td>7,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>10,17</td> <td>11,82</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	TUSA GUALPA ROSA ANGELA	28,01%	2	DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	7,33%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	1	TUSA GUALPA ROSA ANGELA	28,0100%	OBRAS EN EL DISTRITO	38,88	45,15	2	DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	7,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,17	11,82
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																															
1	TUSA GUALPA ROSA ANGELA	28,01%																															
2	DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	7,33%																															
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																													
				2025	2026																												
1	TUSA GUALPA ROSA ANGELA	28,0100%	OBRAS EN EL DISTRITO	38,88	45,15																												
2	DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	7,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,17	11,82																												



2	CHAVEZ TAPIA SEGUNDO RODRIGO ANTONIO	119935	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0173-R 11-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 119935 a nombre de CHAVEZ TAPIA SEGUNDO RODRIGO ANTONIO con el 13,165% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 119935 a nombre de CHAVEZ RIOS ELIECER RODRIGO Y HRDS con el 13,165% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de CHAVEZ TAPIA SEGUNDO RODRIGO ANTONIO.</p>																																	
3	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	3673691	GADDMQ- AZLD- DZHOP-UZC- 2026-0010-R 12-03-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 3673691 a nombre de CARRERA CARDENAS SHAKESPEARE OSWALDO, considerándose que la fecha de inscripción de las transferencias de dominio a nombre de terceras personas fueron el 18 de septiembre de 2023, por lo que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el cobro del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2024 al 2026; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2025 y 2026, del predio 3673691 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" data-bbox="837 716 1284 873"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 3673691 a nombre de CARRERA CARDENAS SHAKESPEARE OSWALDO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="774 996 1348 1198"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="3">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>4,04</td> <td>0,42</td> <td>1,26</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>4,03</td> <td>0,42</td> <td>1,25</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD	50,00%	2	LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	50,00%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año			2024	2025	2026	1	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,04	0,42	1,26	2	LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,03	0,42	1,25
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																			
1	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD	50,00%																																			
2	LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	50,00%																																			
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																	
				2024	2025	2026																															
1	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,04	0,42	1,26																															
2	LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	4,03	0,42	1,25																															
4	FALCON JACOME SUSANA ROSA	335013	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0079-R 13-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2025 y 2026, del predio 335013 a nombre de FALCON JACOME SUSANA ROSA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 335013, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de FALCON JACOME SUSANA ROSA.</p>																																	
5	ALDAZ ARMAS CLAUDIA MARIA	608087	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0179-R 16-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 608087 a nombre de ALDAZ ARMAS CLAUDIA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 608087 a nombre de ALDAS SORIA HUMBERTO ISAIAS Y OTROS con el 6,64% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, porcentaje, valor a nombre de ALDAZ ARMAS CLAUDIA MARIA .</p>																																	
6	LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA ROSA ELVIRA	5603886	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0161-R 16-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2020 al 2026; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2026, del predio 5603886 a nombre de LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA ROSA ELVIRA por el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular se dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2026, del predio 5603886 a nombre de LLUMIQUINGA MARIA TERESA HDRS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA ROSA ELVIRA por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="885 1814 1236 2016"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>6,72</td></tr> <tr><td>2020</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2,76</td></tr> <tr><td>2021</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,70</td></tr> <tr><td>2022</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>20,76</td></tr> <tr><td>2023</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>21,03</td></tr> <tr><td>2024</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>23,44</td></tr> <tr><td>2025</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,09</td></tr> <tr><td>2026</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>6,39</td></tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2019	OBRAS EN EL DISTRITO	6,72	2020	OBRAS EN EL DISTRITO	2,76	2021	OBRAS EN EL DISTRITO	5,70	2022	OBRAS EN EL DISTRITO	20,76	2023	OBRAS EN EL DISTRITO	21,03	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	23,44	2025	OBRAS EN EL DISTRITO	3,09	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	6,39						
Año	Concepto	Valor																																			
2019	OBRAS EN EL DISTRITO	6,72																																			
2020	OBRAS EN EL DISTRITO	2,76																																			
2021	OBRAS EN EL DISTRITO	5,70																																			
2022	OBRAS EN EL DISTRITO	20,76																																			
2023	OBRAS EN EL DISTRITO	21,03																																			
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	23,44																																			
2025	OBRAS EN EL DISTRITO	3,09																																			
2026	OBRAS EN EL DISTRITO	6,39																																			



7	ESPINOZA BENITEZ OLBIN ANIBAL	1313403	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0171-R 18-03-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2022, del predio 1313403 a nombre de JOSE IGNACIO ARAUZ BARRIO Y OTROS L 31, considerándose que la fecha de inscripción de las transferencias de dominio a nombre de ESPINOZA BENITEZ OLBIN ANIBAL, fue el 07 de enero de 2021, por lo que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el cobro del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2022 al 2026 e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 al 2026, del predio 1313403 a nombre de ESPINOZA BENITEZ OLBIN ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 1313403 a nombre de JOSE IGNACIO ARAUZ BARRIO Y OTROS L 31, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ESPINOZA BENITEZ OLBIN ANIBAL.</p>																																															
8	DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN	136059	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2026-0098-R 19-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 136059 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" data-bbox="837 678 1284 902"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN</td> <td>25,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 136059 a nombre de DIAZ CASTRO MARIANA ISABEL HRDS, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="778 1032 1343 1296"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,01</td> <td>5,77</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,01</td> <td>5,77</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,01</td> <td>5,77</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,01</td> <td>5,76</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO	25,00%	2	DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL	25,00%	3	DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA	25,00%	4	DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN	25,00%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	1	DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77	2	DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77	3	DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77	4	DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,76
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																	
1	DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO	25,00%																																																	
2	DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL	25,00%																																																	
3	DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA	25,00%																																																	
4	DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN	25,00%																																																	
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																															
				2025	2026																																														
1	DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77																																														
2	DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77																																														
3	DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,77																																														
4	DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,01	5,76																																														
9	MORALES MULLO JOSE JULIO Y HRDS	307627	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2026-0099-R 19-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 307627 a nombre de MORALES MULLO JOSE JULIO Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 307627 a nombre de PILATAXI PIMBO OLGA MARINA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORALES MULLO JOSE JULIO Y HRDS.</p>																																															
10	ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA ASIPUELA HARO LUIS GERARDO ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO	5555553	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2026-0098-R 19-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5555553 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" data-bbox="837 1603 1284 1877"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA</td> <td>25,70%</td> </tr> <tr> <td>5,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA</td> <td>12,97%</td> </tr> <tr> <td>5,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">ASIPUELA HARO LUIS GERARDO</td> <td>12,97%</td> </tr> <tr> <td>5,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td rowspan="2">ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO</td> <td>11,68%</td> </tr> <tr> <td>5,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td rowspan="2">ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO</td> <td>11,68%</td> </tr> <tr> <td>5,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5555553, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="815 1984 1310 2022"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>DYA</th> <th>Concepto</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2026</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA	25,70%	5,00%	2	ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA	12,97%	5,00%	3	ASIPUELA HARO LUIS GERARDO	12,97%	5,00%	4	ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO	11,68%	5,00%	5	ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO	11,68%	5,00%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año					2026														
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																	
1	ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA	25,70%																																																	
		5,00%																																																	
2	ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA	12,97%																																																	
		5,00%																																																	
3	ASIPUELA HARO LUIS GERARDO	12,97%																																																	
		5,00%																																																	
4	ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO	11,68%																																																	
		5,00%																																																	
5	ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO	11,68%																																																	
		5,00%																																																	
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																															
				2026																																															



					1	ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA	25,70%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,69																																																																		
							5,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,72																																																																		
					2	ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA	12,97%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,86																																																																		
							5,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,72																																																																		
					3	ASIPUELA HARO LUIS GERARDO	12,97%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,86																																																																		
							5,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,72																																																																		
					4	ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO	11,68%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,68																																																																		
							5,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,72																																																																		
					5	ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO	11,68%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,68																																																																		
							5,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,72																																																																		
11	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA ALARCON PEÑA PABLO ANDRES	58432	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0198-M 24-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 58432 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO</td> <td>33,33%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA</td> <td>33,34%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALARCON PEÑA PABLO ANDRES</td> <td>33,33%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 58432, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="5">Año</th> </tr> <tr> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO</td> <td rowspan="2">33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>524,60</td> <td>270,31</td> <td>270,62</td> <td>344,51</td> <td>181,10</td> </tr> <tr> <td>OBRAS LOCALES</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA</td> <td rowspan="2">33,34%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>524,76</td> <td>270,39</td> <td>270,70</td> <td>344,61</td> <td>181,14</td> </tr> <tr> <td>OBRAS LOCALES</td> <td>278,01</td> <td>278,01</td> <td>278,01</td> <td>278,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">ALARCON PEÑA PABLO ANDRES</td> <td rowspan="2">33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>524,60</td> <td>270,31</td> <td>270,62</td> <td>344,51</td> <td>181,10</td> </tr> <tr> <td>OBRAS LOCALES</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>277,92</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO	33,33%	2	ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA	33,34%	3	ALARCON PEÑA PABLO ANDRES	33,33%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año					2022	2023	2024	2025	2026	1	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,60	270,31	270,62	344,51	181,10	OBRAS LOCALES	277,92	277,92	277,92	277,92	-	2	ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,76	270,39	270,70	344,61	181,14	OBRAS LOCALES	278,01	278,01	278,01	278,00	-	3	ALARCON PEÑA PABLO ANDRES	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,60	270,31	270,62	344,51	181,10	OBRAS LOCALES	277,92	277,92	277,92	277,92	-
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																																									
1	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO	33,33%																																																																									
2	ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA	33,34%																																																																									
3	ALARCON PEÑA PABLO ANDRES	33,33%																																																																									
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																																																							
				2022	2023	2024	2025	2026																																																																			
1	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,60	270,31	270,62	344,51	181,10																																																																			
			OBRAS LOCALES	277,92	277,92	277,92	277,92	-																																																																			
2	ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,76	270,39	270,70	344,61	181,14																																																																			
			OBRAS LOCALES	278,01	278,01	278,01	278,00	-																																																																			
3	ALARCON PEÑA PABLO ANDRES	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	524,60	270,31	270,62	344,51	181,10																																																																			
			OBRAS LOCALES	277,92	277,92	277,92	277,92	-																																																																			
12	VARGAS SALMAN PEDRO JORGE	3753049	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0178-R 25-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3753049 a nombre de VARGAS SALMAN PEDRO JORGE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 3753049 a nombre de ALVAREZCONST S.A., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VARGAS SALMAN PEDRO JORGE.</p>																																																																							
13	ANDRADE GUERRA RUTH ALEXANDRA	540717 540749 540750 540775	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0179-R 25-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 540717, 540749, 540750, 540775 a nombre de ANDRADE GUERRA RUTH ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 540717, 540749, 540750, 540775 a nombre de TORRES TORRES TEOFILO PATRICIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de ANDRADE GUERRA RUTH ALEXANDRA.</p>																																																																							



14	SILVA YEPEZ LIAM SEBASTIAN	3708158	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0106-R 26-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3708158 a nombre de SILVA YEPEZ LIAM SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 3708158 a nombre de GUERRON MARTINEZ JULIO PATRICIO Y OTRO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SILVA YEPEZ LIAM SEBASTIAN.</p>																									
15	CARVAJAL MUÑOZ GUSTAVO RAMON	3639814	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0184-R 27-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3639814 a nombre de CARVAJAL MUÑOZ GUSTAVO RAMON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3639814 a nombre de PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN YOYIGILDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CARVAJAL MUÑOZ GUSTAVO RAMON.</p>																									
16	HERNANDEZ ROMERO JULIO CESAR	649041	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0154-R 30-03-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 649041 a nombre del FIDEICOMISO GARANTIA AZUL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de HERNANDEZ ROMERO JULIO CESAR.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 649041 a nombre de HERNANDEZ ROMERO JULIO CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2026, del predio 649041 a nombre del FIDEICOMISO DE GARANTIA AZUL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de HERNANDEZ ROMERO JULIO CESAR.</p>																									
17	DONOSO ABARCA MARIA CARMEN Y HRDS	151571	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0191-R 30-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 151571 a nombre de DONOSO ABARCA MARIA CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 151571 a nombre de CAPILLA VENEGAS ESTUARDO WASHIGTON, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de DONOSO ABARCA MARIA CARMEN Y HRDS.</p>																									
18	ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA	593705	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0119-R 06-04-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 593705 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 593705 a nombre de OVIEDO HEREDIA FLOR LESLEY, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>13,27</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>13,26</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA	50,00%	2	SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA	50,00%	N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	2026	1	ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	13,27	2	SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	13,26
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																											
1	ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA	50,00%																											
2	SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA	50,00%																											
N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																									
				2026																									
1	ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	13,27																									
2	SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	13,26																									
19	COFRE CATOTA JORGE DANILO TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA	435294	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0074-R 07-04-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio 435294 a nombre de CORONEL PILLO JOSE ALFONSO, considerándose que la fecha de inscripción de la transferencia de dominio a nombre de COFRE CATOTA JORGE DANILO y TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA, fue el 14 de marzo de 2022, por lo que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el cobro del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2023 al 2026, e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 al 2026, del predio 435294 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>COFRE CATOTA JORGE DANILO</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 435294 a nombre de CORONEL PILLO JOSE ALFONSO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p>	N°	Propietario	DyA	1	COFRE CATOTA JORGE DANILO	50,00%	2	TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA	50,00%																
N°	Propietario	DyA																											
1	COFRE CATOTA JORGE DANILO	50,00%																											
2	TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA	50,00%																											



				N°	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		
								2024	2025	2026
				1	COFRE CATOTA JORGE DANILO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,31	0,33	1,05
				2	TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,30	0,32	1,04
20	AMORES ERAZO GUIDO FERNANDO Y OTROS	30578	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0208-R 07-04-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 30578 a nombre de AMORES ERAZO GUIDO FERNANDO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 30578 a nombre de ERAZO SIGCHA CARMEN AMELIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de AMORES ERAZO GUIDO FERNANDO Y OTROS.</p>						
21	HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO	3753869 3754122 3754147	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0124-R 08-04-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3753869, 3754122, 3754147 a nombre de HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3753869, 3754122, 3754147 a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO CONOCOTO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO.</p>						
22	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	804863	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0012-R 21-02-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2026, del predio 804863, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						
23	PENAHERRERA PENAHERRERA GONZALO	345081	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0045-R 27-02-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992 al 2026, del predio 345081, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse duplicado con el predio 189890.</p>						
24	MALATAXI QUISHPE SEGUNDO REINALDO	179721	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0050-R 02-03-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1991 al 2026, del predio 179721, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>						

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0172-R	PAILLACHO DE LA CRUZ VICTOR FERNANDO, apoderado de la señora DE LA CRUZ TUZA MARIA SUSANA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	hectorlopez.415@hotmail.com
		TUSA GUALPA ROSA ANGELA		dalbert0310@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0173-R	CHAVEZ TAPIA SEGUNDO RODRIGO ANTONIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jmauricionolivos@hotmail.com
3	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2026-0010-R	ESPINOZA BORJA LISSETH SOLEDAD LARA PADILLA PLUTARCO ARMANDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	Isoledad_20@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0079-R	SUSANA ROSA FALCON JACOME (peticionario VASQUEZ CASTILLO MARCO VINICIO)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	marcvasquez19@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0179-R	ALDAZ ARMAS CLAUDIA MARIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	pmontoyavmg@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0161-R	LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA ROSA ELVIRA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	lislislisbeth024@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0171-R	ESPINOZA BENITEZ OLBIN ANIBAL	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	olbinespinoza2026@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0098-R	DIAZ BENITEZ DORIS ISABEL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ddisabeldb@hotmail.com
		DIAZ BENITEZ PATRICIO HERNAN		patodiazjr@hotmail.com
		DIAZ BENITEZ EVELYN FERNANDA		evefer13@hotmail.com
		DIAZ BENITEZ DANIEL ALEJANDRO		daniel_dodgers@yahoo.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0099-R	MORALES MULLO JOSE JULIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	josejuliomoralessmullo@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0098-R	ASIPUELA HARO SEGUNDO EDUARDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alicia.bhoro11@gmail.com
		ASIPUELA HARO ROSA EDUFELIA		rositaasipuela27@gmail.com
		ASIPUELA HARO ROSA HERMELINDA		rosaasipuela1951@yahoo.com
		ASIPUELA HARO LUIS GERARDO		gerardo.asipuela@gmail.com
		ASIPUELA HARO CARLOS PATRICIO CI: 1710524180		
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0198-M	ALARCON PEÑA FABIAN RUPERTO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	fabian342015@outlook.com
		ALARCON PEÑA PABLO ANDRES		palarconpe@gmail.com
		ALARCON PEÑA ISABEL LUCIA		isa_alarcon90@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0178-R	VARGAS SALMAN PEDRO JORGE	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	pedrojvargas100@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0179-R	ANDRADE GUERRA RUTH ALEXANDRA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	alex.andrade247@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0106-R	SILVA YEPEZ LIAM SEBASTIAN (petionario SILVA NOBOA SANTIAGO JAVIER)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	santiago.silva.noboa@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0184-R	CARVAJAL MUÑOZ GUSTAVO RAMON	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	gustavoramoncarvajal@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0154-R	ZAMBRANO SILVA MAYRA PAULINA, apoderada HERNANDEZ ROMERO JULIO CESAR	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	maypali@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0191-R	CAPILLA DONOSO DIEGO PATRICIO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	diego.capilla90@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0119-R	OVIEDO HEREDIA FLOR LESLEY	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	lesleyoviedo@hotmail.com
		SANCHEZ TINOCO GLORIA YOLANDA		valerosero@hotmail.com
		ROSERO SANCHEZ MARIA VALERIA		valerosero2014@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0074-R	COFRE CATOTA JORGE DANILO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	jorgecofre871@gmail.com
		TOAPANTA LASSO AIDA FABIOLA		fabiola2026lasso@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0208-R	AMORES ERAZO GUIDO FERNANDO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	gamoreserazo@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0124-R	HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	joseherfre@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2026-0012-R	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	Reina Victoria N24-66 y Pinto, Edif. El Quinde (Unidad de Catastro Administración Zonal La Mariscal)	DAFSOLICITUDES@puce.edu.ec
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0045-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.armas@quito.gob.ec
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0050-R	MALATAXI QUISHPE SEGUNDO REINALDO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	drmilton@hotmail.es

Expediente digital contenido en 66 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.05.07 11:30:29
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.04.23 09:11:24 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.04.23 11:31:07 -05'00'
Revisión	CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Fecha: 2026.04.23 15:24:57 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.